CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° MC-CD-026-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA CAPILLA
NIT:	800.099.665-5
CONTRATISTA:	CARLOS IGNACIO LEON VANEGAS
IDENTIFICACIÓN:	C.C No 1.053.724.129 de Tenza
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, ADOLESCENTES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ.
VALOR:	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($16.800.000).
PLAZO:	Seis (06) Meses

Entre los suscritos **ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.145.140 expedida en La Capilla, en su condición de Alcalde Municipal obrando en nombre y representación del Municipio de La Capilla , elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión ante la notaria única del círculo de Tenza, Boyacá, de fecha 01 de enero de 2024, debidamente facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 1150 de 2007, la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO como CONTRATANTE, por una parte y por la otra **CARLOS IGNACIO LEON VANEGAS** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.724.129 de Tenza, quien declara bajo gravedad del juramento que se entiende con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar de conformidad con los numerales 1º y 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el, **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas, las siguientes consideraciones,

I. Que la misión del Municipio de La Capilla en esta materia es lograr que cada una de las personas que habitamos el municipio supere sus necesidades básicas insatisfechas mediante el uso de herramientas como lo son la capacitación, el apoyo técnico y económico a grupos organizados mediante estrategias de administración que incluyen planificar, organizar, dirigir, coordinar, prever y la puesta en marcha de cada una de las propuestas. Apoyar las personas en el desarrollo de proyectos productivos y sociales que tiendan a mejorar la calidad de vida.

II. La Ley 1551 de 2012, establece que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

III. El artículo 2 del Decreto 4816 de 2008 establece como obligatorio para los entes territoriales y para las entidades públicas del orden nacional que diseñen y ejecuten programas de gasto social para la aplicación de los instrumentos de focalización previstos en el artículo 24 de la Ley 1176 de 2009. El Municipio dentro de sus Políticas Institucionales tiene previsto fomentar y promocionar el deporte, con el único propósito de incentivar e impulsar las actividades de expresión deportivas que permitan cultivar en los jóvenes el amor por las actividades físicas, a

difundir el sano esparcimiento y contribuir a la formación integral de los niños, niñas y adolescentes Capillenses.

IV. Que el artículo 17 de la ley 181 de 1995 también indica que "El Deporte Formativo y Comunitario hace parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.

V. La misión del Municipio de la Capilla es contribuir al desarrollo integral y sostenible de la población local, a través del fortalecimiento de los espacios de participación que promuevan la autogestión en la implementación de programas y proyectos que satisfagan las necesidades básicas, el mejoramiento social y cultural, la planificación integral del territorio y el aprovechamiento adecuado de los recursos.

VI. El desarrollo de actividades deportivas y físicas permite a los participantes lograr la interacción con sus compañeros, mejorar las capacidades de comunicación, establecer lazos de cooperación dentro y fuera del campo de juego debido a que su propósito es el éxito deportivo partiendo del trabajo en equipo. Fortalece "las relaciones afectivas establecidas durante el desarrollo de la actividad motriz, principalmente en el juego, que serán fundamentales para su crecimiento emocional" (Gil, Contreras, Díaz & Lera, 2006) y también ayuda al mejoramiento y aprovechamiento del tiempo libre, dadas las condiciones que nos presenta la situación actual a nivel mundial por el virus de COVID-19.

VII. Constitución Política de Colombia en su artículo 52 y de la ley 181 de 1995 (Ley general del deporte) en sus artículos 1 y 4, los cuales hacen referencia a un mejoramiento en la calidad de vida de la Población colombiana por medio del fomento de actividades deportivas y recreativas, tiene la necesidad de crear espacios donde a través del deporte en sus distintas modalidades se exploren y asuman nuevas prácticas deportivas, recreativas y sociales, las cuales posibiliten la identificación de nuevos talentos, y que permitan contribuir al uso adecuado del tiempo libre de los niños, niñas, jóvenes y adultos, buscando siempre una cultura deportiva que permita representar a la comunidad en competencias de carácter municipal y/o departamental logrando posicionar a nuestro municipio en los primeros lugares del deporte regional

VIII. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, ADOLESCENTES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ.

IX. Que El Municipio de La Capilla desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

X. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

XI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

XII. Que se encuentra debidamente acreditada la insuficiencia de personal con el fin de realizar las actividades contempladas en el presente contrato, expedida por la Secretaría del despacho de la alcaldía municipal.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de

condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, ADOLESCENTES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ.
Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Elaborar y presentar al supervisor el cronograma mensual de actividades a desarrollar en las escuelas de formación y otros espacios, que contribuyan a fortalecer la Formación Integral y Deportiva en cumplimiento del objeto del contrato.
2. Desarrollar actividades como instructor en las escuelas de formación deportiva existentes, a saber: Microfútbol masculino infantil, Patinaje infantil mixto y Ciclismo recreativo mixto, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, con una intensidad de 6 horas semanales en cada escuela y categoría. Estas actividades incluyen, además de los entrenamientos, la asistencia y participación de los deportistas en eventos dentro y fuera del municipio, por invitación y/o petición de la Alcaldía Municipal o de la Institución Educativa.
3. Mantener actualizadas las fichas individuales de los alumnos con consentimientos informado de los menores de edad de cada escuela de formación por separado teniéndolos a disposición permanente de la Supervisión del contrato.
4. Fomentar la práctica deportiva del ciclismo desarrollando mínimo dos (02) actividades relacionadas con este deporte durante la vigencia del contrato, con el fin de fomentar la actividad física y la integración familiar.
5. Programar y desarrollar actividades recreativas y/o deportivas con adultos mayores.
6. Programar y desarrollar actividades recreativas y/o deportivas con personas en condición de discapacidad.
7. Acompañar, promover y/o participar en los diferentes eventos deportivos y/o culturales realizados en el municipio.
8. Velar por el mantenimiento y buen uso del escenario deportivo, Coliseo Municipal, el cual quedará a cargo del profesional, garantizando además la adecuada gestión en el préstamo de dicho escenario, procurando siempre la coherencia y organización en los horarios para no generar cruces ni afectaciones a las diferentes actividades programadas.
9. Asumir por su propia cuenta y riesgo el desarrollo de las actividades que programe en ejecución del contrato.

10. Apoyar en la proyección de informes que contengan las actividades deportivas desarrolladas, a solicitud de la supervisión, de los comités establecidos en el municipio, o cuando sea requerido por otras entidades de orden departamental o nacional.
11. Mantener bajo custodia e inventario los implementos deportivos que sean entregados para el desarrollo formativo.
12. Asistir y participar en los comités a los que sea citado como representante en las áreas de recreación y deporte.
13. Proyectar, programar y organizar la logística y desarrollo de un encuentro deportivo interinstitucional que asegure la participación de todos los funcionarios de la administración municipal en el marco del plan de bienestar de la Alcaldía Municipal, extendiendo la invitación a otras entidades presentes en el municipio.
14. Programar, coordinar y desarrollar actividades deportivas y recreativas en el marco de los Juegos Comunales del municipio, promoviendo la participación de las Juntas de Acción Comunal, organizaciones sociales y comunidad en general, fortaleciendo la integración comunitaria, el trabajo en equipo y el aprovechamiento del tiempo libre.
15. Apoyar en la logística de eventos a cargo de la administración municipal.
16. Programar y desarrollar actividades de actividad física musicalizada, tales como zumba, baile recreativo u otras estrategias afines, orientadas a la promoción de hábitos y estilos de vida saludable, con especial énfasis en la participación de mujeres del municipio, fomentando el bienestar físico, emocional y la integración social durante la vigencia del contrato.
17. Cumplir con las demás funciones que sean solicitadas por la supervisión, siempre que guarden relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 4 - INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informe final en el que dé cuenta de las actuaciones realizadas. El cuales debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato.
Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($16.800.000).**

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026010040 del 27 de enero de 2026, emitido por la tesorería municipal.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos periódicos de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.** (**$ 2.800.000).**

1. Seis (06) Pagos periódicos por valor DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 2.800.000)., desde la firma del acta de inicio.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de 1) los Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda, 2) Factura o cuenta de cobro, y 3) constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán de acuerdo con la programación del PAC.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1: Para el primer pago el contratista deberá presentar la certificación de afiliación de ARL, de acuerdo a las fechas del contrato.
Parágrafo 2: El soporte de pago a aportes de salud, pensiones y ARL se debe presentar del periodo vencido respecto al periodo cobrado por el contratista.
Parágrafo 3: Para el último pago periódico el contratista deberá presentar el soporte del pago totalizado del periodo a cobrar.
Parágrafo 4: La Supervisión del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar a LA CONTRATISTA el paz y salvo expedido por el Alcalde Municipal, en el cual conste que entregó los bienes muebles dados para su utilización, si a ello hubiere lugar, y la entrega de todos y cada uno de los productos contratados señalados en las obligaciones de EL/LA CONTRATISTA, así como de Gestión Documental (archivo) y del Sistema de Gestión Documental Orfeo y demás que apliquen.
Parágrafo 5: Cuando EL/LA CONTRATISTA determine trasladarse de EPS, de Fondo de Pensiones o ARL, a los cuales se encuentra afiliado, deberá informar dicha situación a la Alcaldía, con una antelación mínima de 45 días a su ocurrencia. Así mismo al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud, pensiones y riesgos Laborales.
Parágrafo 6: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C., sin generar intereses moratorios.
Parágrafo 7: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de La Capilla respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en

general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 – PLAZO

El plazo de ejecución del Contrato es de seis (06) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

9.1 Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes
9.2 El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
9.3 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9.4 Cumplir con las obligaciones en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar.
9.5 Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
9.6 No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
9.7 Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
9.8. El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL/LA CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueran autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
9.9 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

9.10 Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública – SIGEP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
9.11 Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9.12 Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra de la Alcaldía Municipal mientras permanezca vigente el contrato.
9.13 En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, este deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o perdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto este vigente en la entidad.

CLÁUSULA 10 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

11.1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por la contratista para la realización de las actividades contratadas.
11.2 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
11.5. Entregar en forma oportuna los documentos que tenga en su poder al contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Administración Municipal en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 - PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 14 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 15 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de La Capilla puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 16 - CADUCIDAD

El Municipio de La Capilla estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 17 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio de La Capilla puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA 18 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CARLOS IGNACIO LEON VANEGAS debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 19 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con lo previsto en el inciso 5º del Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía y la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

CLÁUSULA 20 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de La Capilla, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, o agente. CARLOS IGNACIO LEON VANEGAS ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de La Capilla, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21 - CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de La Capilla.
Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Municipio de La Capilla está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de La Capilla de la misma y solicitar su consentimiento.
[Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El Municipio de La Capilla exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control]

CLÁUSULA 22 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de La Capilla con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA 23 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:
Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga del centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo.

CLÁUSULA 25 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía Municipal de La Capilla **Nombre:** ALVARO EFRAÍN ROJAS BERMÚDEZ **Cargo:** Alcalde Municipal **Dirección**: - Carrera 4 No 3 – 63 La Capilla **Teléfono**: 3132620493-3132621701 **Correo Electrónico** contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co/ secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co	**Nombre del Contratista**: Carlos Ignacio León Vanegas **Cargo**: Profesional Instructor de deportes **Dirección**: Calle 6 carrera 4 La Capilla **Teléfono**: 3115465032 **Correo electrónico**: nacholeon86@hotmail.com

CLÁUSULA 26 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo por la secretaria general y de gobierno o quien haga sus veces

CLÁUSULA 27 - ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
27.1. Los estudios previos.
27.2. La oferta presentada por el Contratista.
27.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 28 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 19 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 29 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Capilla y el domicilio contractual es el Municipio de La Capilla- Boyacá.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Capilla- Boyacá a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

Original firmado
ÁLVARO EFRAÍN ROJAS BERMÚDEZ
Alcalde Municipal de La Capilla

Original firmado
CARLOS IGNACIO LEÓN VANEGAS
Contratista

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Planeación
Copia: Interesado
Ubicación: 110.17.02
Elaboro: Hernán Morales – Aux. Admin.
Reviso: Daniela Moreno – Secretaria GyG
Aprobó: Alvaro Rojas - Alcalde Municipal.